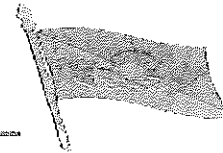


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 444-2025-OGRRH-MPI

Ica, 26 de Setiembre del 2025

VISTO:

El Oficio N° 0635-2025-PPM-MPI, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, en el que pone de conocimiento la demanda de **DESNATURALIZACION DE CONTRATO**, seguidos por **JESUS QUENDI MALDONADO LIÑAN** en el Expediente Judicial N° 00844-2022-0-1401-JR-LA-01, en el que se pone **A CONOCIMIENTO DE LAS PARTES PROCESALES LA BAJADA DE AUTOS**, el Informe Legal N°968-2025-AL-JLML-OGRRH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, se advierte el Oficio N°0635-2025-PPM-MPI, de fecha 27 de marzo del 2025, la Procuraduría Pública Municipal, pone de conocimiento la demanda de **DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO**, seguidos en el Expediente Judicial N° 00844-2022-0-1401-JR-LA-01, y se dé cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N° 11, emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica. **DADO CUENTA** Téngase por devuelto el expediente principal electrónico con la Ejecutoria Suprema de la Cuarta Sala de Derecho Constitucional y Social transitoria de la Corte Suprema de la Republica, mediante la cual se ha, declarando **IMPROCEDENTE** el recurso de casación, interpuesta por la parte demandada, contra la **SENTENCIA de VISTA** contenida en la Resolución N° 08 de fecha 25.10.2022, **CONFIRMARON**, la sentencia contenida en la Resolución número cuatro, de fecha 25.08.2022, en el extremo que declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta **REQUIERE** a la entidad cumpla con **INFORMAR** al juzgado dentro del término de **VEINTE DIAS** hábiles de notificada sobre las medidas adoptadas para: **1) CONSIDERAR** al accionante como un trabajador sujeto al régimen laboral a partir del 01 de julio del 2020 y por los periodos efectivamente laborados **2) REGISTRAR** en su planilla electrónica al actor como un trabajador sujeto al régimen laboral de la actividad privada



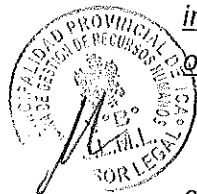
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



3)REPONER al actor en el cargo que venía desempeñando como OBRERO-GUARDIAN, antes del despido u otro similar como obrero

Que, de la responsabilidad funcional en las entidades estatales, deberá iniciarse el respectivo procedimiento administrativo disciplinario en contra de los funcionarios y/o servidores que fueron responsables de la contratación del personal temporal que conllevo a la desnaturalización del contrato, y que ha originado el reconocimiento del derecho de estabilidad laboral del demandante;

Que, asimismo, en el inciso 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Estado y del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala: "Las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial";



Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N°010-2024-MPI y Decreto de Alcaldía N°007-2024-MPI;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a lo resuelto por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, mediante la Resolución N° 11, en sus propios términos, recaída en el Expediente Judicial N°00844-2022-0-1401-JR-LA-01, mediante **BAJADA DE AUTOS** entre la Municipalidad Provincial de Ica y la parte demandante don **JESUS QUENDI MALDONADO LIÑAN**, en sus propios términos sin poder calificar su contenido, fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO suscrito con fecha 25 de Setiembre del 2025, en consecuencia **CONSIDERAR** a la parte demandante don **JESUS QUENDI MALDONADO LIÑAN**, como un trabajador, sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulado por Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a partir del 01 de julio del 2020 y por los periodos efectivamente laborados;

ARTÍCULO TERCERO: REGISTRAR en su planilla electrónica al actor **JESUS QUENDI MALDONADO LIÑAN** como un trabajador sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

ARTÍCULO CUARTO: REPONER al actor en el cargo que venía desempeñando como **OBRERO-GUARDIAN**, antes del despido u otro similar como obrero;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

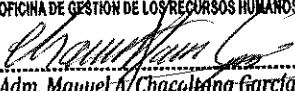


ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal para que proceda de acuerdo a su competencia;

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR los actuados a la SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO de la Municipalidad Provincial de Ica, para que efectué el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar;

ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONER que la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Lic. Adm. Manuel A. Chacollana García
JEFE DE LA OFICINA